

**IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES GANADERAS ESTABILADAS O SEMIESTABILADAS**

<b>DATOS SOLICITANTE Y REPRESENTADO</b>	Apellidos				
	Nombre		D.N.I. ó C.I.F.		
	En representación de		C.I.F. ó N.I.F.		
	Domicilio a efecto de notificaciones				
	Calle	Nº	Piso		
	C.P.	Municipio	Provincia		
	Teléfono	Fax	Correo electrónico		
	Las notificaciones oficiales se enviarán a las dirección y correo electrónico señalados				
<b>TÉCNICO AUTOR PROYECTO</b>	Apellidos		Nombre	D.N.I. ó C.I.F.	
	Calle		Nº	Piso	
	C.P.		Municipio	Provincia	
	Teléfono		Fax	Correo Electrónico	
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>	Asunto:				
	Fase				
	Obras: Menor <input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/>		Actividades: <input type="checkbox"/>	1ª ocupación y/o <input type="checkbox"/>	
	Ejecución <input type="checkbox"/> Completo <input type="checkbox"/>			apertura <input type="checkbox"/>	
	Dirección de la obra o de la actividad				
	Calle/Polígono/Sector			Nº Policía/Parcela	
	Referencia Catastral				
Plazo estimado de ejecución		Presupuesto			

EL SOLICITANTE,

Arnedo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Los datos contenidos en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una exclusiva finalidad administrativa de conformidad con lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO.

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA INSTANCIA:

Precisará licencia municipal toda tenencia de animales estabulados o semiestabulados en finca rústica que cumpla las siguientes distancias: 500 m desde cualquier punto del suelo urbano o urbanizable delimitado 200 m a cualquier otro tipo de edificación y 100 m a pozos y captaciones de agua.

La **documentación** consistirá en una memoria de la actividad que incluirá:

- Estudio de las posibles afecciones por olores, ruidos, insectos y parásitos a la salubridad general a explotaciones o edificaciones próximas, sean o no agropecuarias.
- Justificación del dimensionado, necesidades de almacenaje de alimentos y otros productos, soluciones adoptadas para el tratamiento de estiércoles y purines, y baños antiparasitarios, zona de cercado al aire libre, con definición del tipo de vallado, tratamiento de animales muertos, etc.
- Los proyectos contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que en ningún caso podrán ser vertidos a cauces, barrancos, ni caminos o a la intemperie. En todo caso cumplirán cuanto les sea de aplicación en la normativa sectorial.
- Se exige solución debidamente justificada a los problemas de infraestructuras e instalaciones, incorporándose al proyecto la documentación precisa para su ejecución. Especialmente se prohíben vertidos a cauces públicos o por filtración a los terrenos sin un sistema de depuración que garantice perfectamente la inocuidad de los mismos, para lo cual deberá presentarse proyecto técnico adicional que comprenda dichos extremos

#### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

a).- Establos, residencias y criaderos de animales que merezcan la consideración de **“grandes instalaciones pecuarias”** definidas en el P.E.P.M.A.N.R., es decir, los destinados a la producción comercial de animales en régimen de estabulación cerrada o semiestabulación, o de sus productos, con capacidad de alojamiento superior a 250 cabezas de bovinos, o 200 cerdas ó 400 cerdos, 1.000 cabezas de caprino u ovino; o 700 conejas ó 12.000 aves.

Se cumplirán las condiciones edificatorias siguientes:

- Parcela mínima edificable .....3.000 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima .....0,30 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>
- Superficie máxima ocupada .....30%
- Número de plantas 1 (Baja)
- Altura máxima cerramientos verticales .....4,00 m
- Altura máxima cubrera .....6,00 m
- Retranqueo mínimo a lindero .....8,00 m
- Retranqueo mínimo a caminos .....10,00 m

b).- Establos, residencias y criaderos de animales en régimen de estabulación cerrada, que no merezcan la consideración de “grandes instalaciones pecuarias”.

Se cumplirán las condiciones edificatorias siguientes:

- Parcela mínima edificable .....1.000 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima .....0,30 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>
- Superficie máxima ocupada .....30%
- Número de plantas 1 (Baja)
- Altura máxima cerramientos verticales .....4,00 m
- Altura máxima cubrera .....6,00 m
- Retranqueo mínimo a lindero .....8,00 m
- Retranqueo mínimo a caminos .....10,00 m

c).- **Régimen de estabulación libre o semiestabulado.**

Se cumplirán las condiciones edificatorias siguientes:

- Edificabilidad máxima .....0,08 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>
- Superficie máxima ocupada .....8%
- Número de plantas 1 (Baja)
- Altura máxima cerramientos verticales .....4,00 m
- Altura máxima cubrera .....6,00 m
- Retranqueo mínimo a lindero .....15,00 m
- Retranqueo mínimo a caminos .....15,00 m

Queda prohibida la construcción de viviendas vinculadas a las explotaciones en régimen de estabulación libre o semiestabulación. Los establos y resto de construcciones no podrán tener cerrados todos sus paramentos.